



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP N.º 00381-2023-PA/TC
LIMA
MIGUEL BARBARÁN ARÉVALO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 7 de febrero de 2024

VISTO

El recurso de queja formulado por el recurrente, con fecha 18 de setiembre de 2023, contra la sentencia de fecha 5 de mayo de 2023; y

ATENDIENDO A QUE

1. El recurrente interpone recurso de queja contra la sentencia de autos, al amparo del artículo 401 del TUO del Código Procesal Civil, que no resulta aplicable a los procesos constitucionales.
2. Por consiguiente, dicho recurso deviene improcedente.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de queja.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GUTIÉRREZ TICSE
MORALES SARAVIA
DOMÍNGUEZ HARO**

PONENTE DOMÍNGUEZ HARO
